

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5073 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 38/1982, promovido por «Granja La Luz, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de marzo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 38/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Granja La Luz, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 38/1982, interpuesto por la representación de «Granja La Luz, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad descritas en el primer considerando. Segundo.—Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las expresadas resoluciones impugnadas, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, en cuanto no recogen como causa de denegación de la marca número 927.434, la titularidad invocada por la actora. Tercero.—Que debemos declarar y declaramos que la marca número 927.435 no puede acceder al Registro por ser incompatible con la oponente número 728.946, propiedad de la actora. Cuarto.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5074 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 188/1982, promovido por «San Miguel, Fábrica de Cerveza y Malta, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo y 13 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 188/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «San Miguel, Fábrica de Cerveza y Malta, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo y 13 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de «San Miguel, Fábrica de Cerveza y Malta, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1981, por el que se concedió la marca denominada «Mikelos», número 941.397, a favor de don Rafael J. Piñero, y contra el de 13 de octubre de 1981 que desestimó el recurso de reposición contra el anterior; anulamos las mismas por ser tales resoluciones contrarias al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5075 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 298/1982, promovido por «Promotora de Hipermercados, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1981. Expediente de marca número 939.120.*

En el recurso contencioso-administrativo número 298/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Promotora de Hipermercados, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 298/1982, interpuesto por la representación de «Promotora de Hipermercados, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, descritas en el primer considerando. 2.º) Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas por ser contrarias al ordenamiento jurídico, declarando como declaramos el derecho de la actora a la inscripción solicitada. 3.º) No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5076 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologan las consolas sólo frío, marca «Gibson», modelos GLW12A6/FACS-5, GLW18A6/FACS-5, GLW24A6/FACS-5, GLW30A6/FACS-5, fabricados por «Hupp. Inc.», Cleveland, Ohio.*

Recibida en la Dirección General de la Energía, la solicitud presentada por «Gibson», con domicilio social en calle Alberto Aguilera, 7, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de consolas sólo frío, fabricadas por «Hupp. Inc.», Cleveland, Ohio, en su instalación industrial ubicada en EE. UU.;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL), mediante dictamen técnico con clave número 06N/E37/1987, y la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA/383/NY/1001, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones establecidas por el Real Decreto 2643/1985, de 18 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de equipos frigoríficos y bombas de calor y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación NEF-0277, con fecha de caducidad 23 de noviembre de 1990, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes de 23 de noviembre de 1990, definiendo, por último, como características técnicas que identifiquen al producto homologado las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Disposición de los elementos.
 Segunda. Descripción: Fluido intercambio ext/int.
 Tercera. Descripción: Valor mínimo CEEe/CEEc, según Real Decreto 2643/1985.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Gibson», modelo GLW12A6/FACS-5.

Características:

Primera: Partido.
 Segunda: Aire/aire.
 Tercera: 1.7.

Marca «Gibson», modelo GLW18A6/FACS-5.

Características:

Primera: Partido.
 Segunda: Aire/aire.
 Tercera: 1.7.

Marca «Gibson», modelo GLW24A6/FACS-5.

Características:

Primera: Partido.
 Segunda: Aire/aire.
 Tercera: 1.7.

Marca «Gibson», modelo GLW30A6/FACS-5.

Características:

Primera: Partido.
 Segunda: Aire/aire.
 Tercera: 1.7.

Los modelos GLW12A6/FACS-5, GLW18A6/FACS-5, GLW24A6/FACS-5, GLW30A6/FACS-5, están equipados con un compresor Tecumseh, modelos AK8513E, AB5519G, AB5528G, AB5530G, respectivamente. Los modelos que incluye esta homologación son de tipo consola. Los ventiladores exteriores son de tipo axial. Esta homologación se hace únicamente en relación al Real Decreto 2643/1985, por lo tanto con independencia del mismo deberá cumplirse otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Lo que comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de noviembre de 1987.-El Director general, Víctor Pérez Pita.

5077 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un teclado marca «Maxi Switch», modelo 2186002, fabricado por «Feco Incorporated (Maxi Switch)», en su instalación industrial ubicada en Phoenix (Estados Unidos), y por «Enelco, Sociedad Anónima de C. V.», en su instalación industrial ubicada en Magdalena de Kino (Méjico).*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Noman, Sociedad Anónima», con domicilio social en Bañeros, 10 y 14, municipio de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, referente a la solicitud de homologación de un teclado fabricado por «Eeco Incorporated (Maxi Switch)», en su instalación industrial ubicada en Phoenix (Estados Unidos), y por «Enelco, Sociedad Anónima de C. V.», en su instalación industrial ubicada en Magdalena de Kino (Méjico);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 1557-M-IE/Y, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMNOMEICIA01TP, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GTE-0315, con caducidad el día 21 de diciembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 21 de diciembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de teclado.
 Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Maxi Switch», modelo 2186002.

Características:

Primera: Combinado.
 Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

5078 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un aparato receptor de televisión, fabricado por «Loewe Opta GmbH», en Kronach (R. F. Alemania).*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Distribuidora Comercial Internacional, Sociedad Anónima» (DISCINTER, S. A.), con domicilio social en calle Valencia, 279, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un aparato receptor de televisión, fabricado por «Loewe Opta GmbH», en su instalación industrial ubicada en Kronach (R. F. Alemania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1856-B-IE/1, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TD-DSC.LW-IA-01 (TV), han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTV-0206, con fecha de caducidad del día 21 de diciembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 21 de diciembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.
 Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.
 Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Loewe», modelo ART P-17.

Características:

Primera: Policromática.
 Segunda: 17.
 Tercera: Sí.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

5079 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos aparatos receptores de televisión, fabricados por «Loewe Opta GmbH», en Kronach (R. F. Alemania).*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Distribuidora Comercial Internacional, Sociedad Anónima» (DISCINTER, S. A.), con domicilio social en calle Valencia, 279, municipio de Barcelona, provincia de Barce-